



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2023-CM-MDVA

Vista Alegre, 24 de julio de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 014-2023 de fecha 24 de julio de 2023, se acordó como **"INTERÉS PÚBLICO DISTRITAL DEL SECTOR DE ISPANAPATA COMO ÁREA DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Locales, establece que las Municipalidades Distritales son órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, el literal 8 del artículo 195° de la norma precitada, establece que los gobiernos locales desarrollan y regulan actividades y/o servicios en materia de medio ambiente, la sustentabilidad de los recursos naturales, la conservación de los monumentos arqueológicos e históricos, cultura conforme a ley;

Que, el artículo 12° de la Ley N° 26821 Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, establece que es obligación del Estado fomentar la conservación de áreas naturales que cuentan con importante diversidad biológica, paisajes y otros componentes del patrimonio natural de la Nación.

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales cuentan con funciones específicas para la educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tal como: promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración;



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, artículo 73° del título V, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia, entre las municipalidades provinciales y distritales, sobre la protección y conservación del ambiente, entre ellas la de proponer la creación de áreas de conservación ambiental.

Que, el numeral 1.2, del artículo 1°, de la Ley N° 30407 - Ley de protección y bienestar animal, precisa sobre el principio de protección de la biodiversidad el estado asegura la conservación de las especies de fauna silvestre legalmente protegidas y sus hábitats mediante la aprobación de planes nacionales de conservación, así como la protección de las especies migratorias.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 063-2015-SERFOR/DE, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, aprueba el Plan Nacional para la Conservación del Cóndor Andino (*Vultur gryphus*) en el Perú, como importante herramienta de gestión que, además de incorporar al Perú a los esfuerzos para la conservación de esta emblemática especie en el continente, brinda un marco estratégico de referencia a los gobiernos regionales y locales involucrados en la gestión sostenible de la especie y permite cumplir con lo establecido en la Ley N° 30203, que declara de interés nacional y necesidad pública la protección y conservación del cóndor andino.

Que, Informe N° 071-2023-DAAE-SGSSC/MDVA, de fecha 03 de abril de 2023, mediante el cual recomienda declarar de interés público distrital el sector de ISPANAPATA como área de conservación ambiental – ACA, ubicado geográficamente dentro del Distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca y departamento de Ica;

Que, mediante Informe N° 891-2023-SGSSC/MDVA, de fecha 10 de abril de 2023, la cual remite el proyecto de Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 414-2023-JUAL/MDVA, de fecha 13 de abril de 2023, la cual opina que se declare de interés público distrital el sector de ISPANAPATA como área de conservación ambiental y se eleve al Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza Municipal para su aprobación;

Que, en sesión de Concejo Municipal, se propuso que se apruebe el Proyecto de Ordenanza que declara de **"INTERÉS PÚBLICO DISTRITAL EL SECTOR DE ISPANAPATA COMO ÁREA DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL"** y proponer ante el Concejo Municipal Provincial de Nasca el proceso de reconocimiento para su protección, conservación y uso sostenible; todo ello a fin de proteger el ecosistema de tan importante zona, resguardando los recursos naturales y la biodiversidad existente en el entorno de la condorera;

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, inciso 26 y artículo 41° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**:



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR de INTERÉS PÚBLICO DISTRITAL EL SECTOR ISPANAPATA COMO ÁREA DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL, ubicado en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SOLICITAR a la Municipalidad Provincial de Nasca, iniciar la formulación del proceso de reconocimiento del área de conservación ambiental para su protección, conservación y uso sostenible del ecosistema de tan importante zona.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente ordenanza a la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la difusión del presente acto resolutivo a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones en el portal institucional de la municipalidad distrital de Vista Alegre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE